



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Contrato, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil), representado legalmente por el señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Playas, representado legalmente por el Ing. Michel Achi Marín, Alcalde de Playas.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Según lo dispuesto en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador, las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado, como son los Gobiernos Autónomos Descentralizados de Playas y de Guayaquil, son instituciones del sector público.

2.2.- El Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, en el Capítulo IV, que trata "Del Egreso de Bienes", en sus artículos 53 y 54, y en el Capítulo V "De los Traspasos de Bienes Muebles e Inmuebles entre Entidades del Sector Público" en su art.57, establece lo siguiente:

"Art. 53.- Procedencia.- Cuando no fuere posible o conveniente la venta de los bienes muebles, con arreglo a las disposiciones de este reglamento, la máxima autoridad señalará la entidad u organismo del sector público o a una institución de educación, asistencia social o de beneficencia, a la que transferirá gratuitamente dichos bienes..."

"Art. 54.- Informe Previo.- Antes de que la más alta autoridad resuelva en el sentido y alcance que se señala en el artículo anterior, será necesario que el Jefe Financiero emita un informe previo en el que conste que no es posible o conveniente la venta de los bienes muebles..."

"Art. 57.- Concepto.- Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiere vuelto innecesario o inútil para una entidad u organismo (...)



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Cuando intervengan dos personas jurídicas distintas no habrá traspaso sino donación y, en este evento, existirá transferencia de dominio que se sujetará a las normas especiales de la donación.

2.3.- Se debe tener en cuenta también lo dispuesto en los artículos 64, inciso segundo, y 65 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público, los cuales se transcriben a continuación:

"Art. 64.- Entrega-recepción y examen especial.- (...) Cuando se trate de entrega-recepción entre dos organismos o entidades distintas intervendrán los jefes financieros respectivos y los guardalmacenes de bienes o quienes hagan sus veces de cada entidad, como encargados de la conservación y administración de los bienes de que se trate.

Art. 65.- Procedencia.- Habrá lugar a la entrega-recepción en todos los casos de... transferencia gratuita..."

2.4.- Mediante oficio **No. A-IMCP-228-2010** de fecha abril 9 del 2010, el Ing. Miguel Achi Marín, Alcalde del Cantón Playas, solicita -entre otros- al señor Alcalde de Guayaquil que se le done 5 vehículos, tomando en consideración la donación de 5 vehículos realizada a la indicada institución, donación que fuera aprobada en sesión del 2 de agosto del 2007.

2.5.- Con el oficio **No. DA-USCTM-2010-0689** del 11 de mayo del 2010, el Director de la Unidad Servicios Centro Técnico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, indicó que los vehículos a asignarse al Gobierno Autónomo Descentralizado de Playas son: discos 101, 102, 110, 111 y 205.

2.6.- Mediante oficio **No. AG-2010-14350** del 19 de mayo del 2010, el Primer Personero Municipal del cantón Guayaquil autorizó a la Procuraduría Síndica Municipal, se proceda a la elaboración del instrumento que permita la entrega de 5 (cinco) vehículos en desuso, correspondientes a los discos No. 101, 102, 110, 111 y 205 a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Playas, previo conocimiento y resolución en cuanto a transferencia gratuita por parte del Cuerpo Edilicio del cantón Guayaquil.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

2.7.- Con oficio **No. DF-2010-1958**, de fecha 18 de agosto del 2010, la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, informa que:

"...

Considerándose los gastos que surgirían de llevarse a efecto el remate de los bienes (recursos financieros, materiales y humanos), no es conveniente la venta de las camionetas porque el proceso resultaría antieconómico para los intereses de la Municipalidad.

... bien podría darse la transferencia gratuita de los vehículos discos Nos. 101, 102, 110, 111 y 205, a favor del Cabildo en mención, de conformidad a lo establecido en los Artículos Nos. 53 y 54 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público".

2.8.- El M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en su sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre del 2010, resolvió autorizar suscribir el Contrato de Transferencia Gratuita de bienes municipales, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil entrega al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Playas 5 (cinco) vehículos marca Chevrolet, identificados con los **discos 101, 102, 110, 111 y 205**.

2.9.- El Director Administrativo, con oficio **DA-2010-5120** del 7 de octubre del 2010, trasladó para conocimiento de la Secretaría Municipal el oficio DA-USCTM-2010-1515, suscrito por el Director de la Unidad de Servicios del Centro Técnico Municipal, quien indica que tres (discos 101, 110 y 111) de los cinco móviles antes mencionados, han sufrido desperfectos mecánicos, cuyo costo de reparación es muy oneroso, por lo que se encuentran en el grupo de unidades en proceso de remate; razón por la cual, sugiere se consideren las unidades identificadas con los discos 132, 168 y 186, en reemplazo de los que serán rematados, para la transferencia a celebrarse con la indicada Municipalidad.

2.10. El Subdirector Financiero Municipal, mediante oficio **DF-2010-2944** del 16 de diciembre del 2010, informó a la Procuraduría Síndica Municipal lo siguiente:

"(...)

Los vehículos se encuentran sin funcionamiento y datan de los años 1997, 1998, 1999 y 2000.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

El tiempo de vida útil ha fenecido (13, 12, 11 y 10 años), al 20% anual por lo que ha sido depreciado al 100% y sus costos de reparación resultan onerosos.

Considerándose los gastos que surgirían de llevarse a efecto el remate de los bienes (recursos financieros, materiales y humanos), no es conveniente la venta debido a que el proceso resulta antieconómico para los intereses de la Entidad.

Ante lo expuesto y por delegación del Director Financiero, según oficio DF-2009-4497, del 22 de junio de 2009, considero que bien podría darse la transferencia gratuita de las camionetas discos 102, 205, 132, 168 y 186, a favor de la Ilustre Municipalidad del Cantón Playas, de acuerdo a lo señalado en los Artículos No. 53 y 54 del Reglamento General Sustitutivo para el Manejo y Administración de Bienes del Sector Público."

2.11. El M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil en su sesión ordinaria celebrada el 29 de diciembre del 2010, resolvió aprobar y autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil, a suscribir el Contrato de Transferencia Gratuita de bienes municipales, mediante el cual el Gobierno Autónomo Descentralizado de Playas recibe 5 (cinco) vehículos detallados en el numeral **2.9** de la presente cláusula.

TERCERA: TRANSFERENCIA GRATUITA.-

Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, por intermedio del señor Abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, transfiere en forma gratuita a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado de Playas los vehículos descritos a continuación:

CAMIONETAS DOBLE CABINA PARA EL CANTÓN PLAYAS					
MARCA	DISCO	PLACA	CHASIS	MOTOR	CÓDIGO
Chevrolet	132	GXM-165	OBBTFR16HW0 111269	4ZD1-577198	1998
Chevrolet	102	GXM-327	TFR16HD- 977109760	4ZD1-525509	1997
Nissan	168	GXM-284	3N6CD13S6ZK 011561	KA24-766941M	1999
Nissan	186	GXM-286	3N6CD13S5ZK 011406	KA24-765690M	1999
Chevrolet	205	GXM-356	8LBTFR30HY01 12965	C22NE-25021921	2000



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

La transferencia de los referidos vehículos a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Playas (I. Municipalidad de Playas), se realiza a través de un Acta de entrega-recepción.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) como un apoyo al Gobierno Autónomo Descentralizado de Playas, hace la entrega de los vehículos en mención mediante Acta de Entrega-Recepción, para contribuir a los trabajos diarios que se realiza en beneficio de la colectividad.

Por su parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de Playas, se obliga a destinar dichos vehículos exclusivamente para uso de esa Municipalidad en el cumplimiento de los fines y funciones determinadas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

QUINTA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias que pudieren resultar de este Contrato y que no pudieran resolverse amigablemente en forma directa, las partes dejan constancia expresa que se someterán al procedimiento de mediación que se lleva en el Centro de Mediación de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

SEXTA: DOMICILIO.-

Las partes dejan constancia que señalan como domicilio la ciudad de Guayaquil, que por virtud de la fijación convencional de domicilio establecida en esta cláusula, renuncian expresamente a que se considere cualquier otro domicilio diferente al convenido, para todos los efectos previstos en este instrumento.

SÉPTIMA: ACEPTACIÓN.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipio de Playas, por la interpuesta persona de su representante legal, declara que acepta la transferencia gratuita que a su favor le otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) mediante este instrumento y que asume la responsabilidad respecto de los bienes entregados desde la fecha de suscripción del acta de entrega-recepción.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas que integran el presente instrumento.

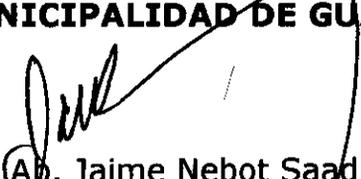
OCTAVA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se agregan como documentos habilitantes de este contrato, los siguientes:

- 8.1)** Documentos que acreditan las calidades de los comparecientes.
- 8.2)** Copia del oficio No. **A-IMCP-228-2010** de fecha abril 9 del 2010, del Ing. Miguel Achi Marín, Alcalde del Cantón Playas.
- 8.3)** Copia de los oficios No. **DA-USCTM-2010-0689** y **DA-USCTM-2010-1844** del 11 de mayo y 9 de diciembre del 2010, respectivamente, del Director de la Unidad Servicios Centro Técnico Municipal.
- 8.4)** Copia del oficio No. AG-2010-14350 del 19 de mayo del 2010, del Primer Personero Municipal.
- 8.5)** Copia de los oficios Nos. DF-2010-1958 y DF-2010-2944 del 18 de agosto y 16 de diciembre del 2010, respectivamente.
- 8.6)** Copia de los oficios Nos. SMG-2010-08460 del 30 de septiembre del 2010 y SMG-2010-11137 del 29 de diciembre del 2010, que contiene la autorización para la transferencia gratuita de los vehículos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Playas.
- 8.7)** Acta de Entrega-Recepción de los vehículos.

Para constancia suscriben el presente instrumento en tres ejemplares los intervinientes, a los

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)**


Ab. Jaime Nebot Saadi
ALCALDE DE GUAYAQUIL



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

ALCALDIA

ÚLTIMA FOJA DE CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE BIENES MUNICIPALES A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PLAYAS

**POR EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PLAYAS**

Ing. Michel Achi Marín
ALCALDE DE PLAYAS

RCB